

SOLICITANTE

Datos personales

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

RFC

CURP

Fecha de nacimiento (D/M/A)

IFE

Teléfono de casa con lada

Celular

Fax

Otro

Teléfono para recados

Persona que atiende

Horario:

Número de cuenta bancaria

Nombre del Banco

Sucursal

Nombre del beneficiario

Parentesco

Teléfono contacto

Clave de la Emprendedora

No.

Estado civil

 S C O

Sexo

 M F

Ocupación

Domicilio

Calle

No. exterior

No. interior

Entre qué calles se ubica el domicilio

Colonia

Población

Municipio

Estado

C.P.

Domicilio para entrega de pedido

Calle

No. exterior

No. interior

Entre qué calles se ubica el domicilio

Colonia

Población

Municipio

Estado

C.P.

Datos del Patrocinador

Apellido paterno

Apellido materno

Clave de la Patrocinadora

Nombre(s)

Teléfono con Lada

PATROCINADOR

Firma

La firma del candidato, a un costado, indica que ha leído, comprendido y aceptado gustosamente las declaraciones y cláusulas del acuerdo comercial que se encuentran al reverso de esta solicitud y del correspondiente PLAN DE NEGOCIO VENTA DIRECTA MULTINIVEL, y acusa de recibido una copia de todos los documentos y acuerda apoyar y confirmar lo contenido en este contrato.

Fecha (día/mes/año)

Firma de la Emprendedora

Dom. Calle Lázaro Cárdenas 47, Col. San Jerónimo Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54090. R.F.C. ZNO990430HE7 Call Center 01 800 0400 400

Original: Empresa

ACCOMERMLMJUNIO

Acuerdo Comercial

Contrato de Subdistribución Mercantil que celebran de una parte Zermat del Norte S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DISTRIBUIDOR", y por otra parte la persona que como solicitante aparece en el anverso de este acuerdo comercial, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL EMPRENDEDOR", quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara EL DISTRIBUIDOR, por conducto de su representante:

A) Que es una sociedad constituida legalmente con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes que al anverso de este contrato se menciona, y que habitualmente se dedica a distribuir y comercializar diversos productos de la marca Zermat, (en lo sucesivo "LOS PRODUCTOS"), conforme al contrato de distribución que tiene celebrado con Zermat Internacional, S. A. de C. V.

B) Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.- Declara EL EMPRENDEDOR: revendedor y/o subdistribuidora

A) Que es una persona física dedicada de manera independiente al comercio, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y cuyo datos particulares son los que se encuentran escritos en la solicitud de registro que está en la parte posterior de este acuerdo comercial.

B) Que desea celebrar el presente contrato, a fin de que por su conducto o en ocasiones a través de terceros, pueda comprar y revender o subdistribuir "LOS PRODUCTOS".

III.- Declaran AMBAS PARTES:

A) Que conocen el alcance y contenido de este contrato, y para su celebración no existe error, dolo, mala fe, lesión o violencia del mismo; manifestando voluntariamente que tienen la capacidad legal y económica para efectuarlo, asumiendo cada uno la responsabilidad que se derive de ello.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, tanto EL DISTRIBUIDOR como EL EMPRENDEDOR se obligan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En el presente Contrato de Subdistribución Mercantil, EL DISTRIBUIDOR se compromete a vender habitualmente, pero de manera no exclusiva a EL EMPRENDEDOR, quien acepta, comprar, revender y/o subdistribuir LOS PRODUCTOS que comercializa y/o distribuye EL DISTRIBUIDOR a los precios que se encuentren vigentes a la fecha de cada una de las compras, considerando que EL EMPRENDEDOR gozará de un predeterminado descuento de acuerdo a su rango de sus compras, en términos de las Políticas de Distribuidores de Zermat..

SEGUNDA. CONDICIONES DE VENTA.- EL EMPRENDEDOR se obliga a realizar la reventa y/o subdistribución de LOS PRODUCTOS exclusivamente en territorio nacional y utilizando el sistema de Venta Directa o también llamado Venta por Catálogo, garantizando con esta medida, la protección y mantenimiento del mercado en que se desarrolla EL EMPRENDEDOR. Por consecuencia EL EMPRENDEDOR llevará a cabo su propio negocio como comerciante independiente, y se compromete estrictamente a no comercializar o exhibir LOS PRODUCTOS en tiendas, comercios, mercados o en otros lugares de venta al público. EL EMPRENDEDOR se comprometen a actuar con toda honestidad y ética en el desarrollo de su actividad comercial, y en vista de la necesidad existente por eliminar cualquier práctica desleal que pudiera suscitarse en el mercado en que se desarrolla EL EMPRENDEDOR, ambas partes están de acuerdo en pactar como precios máximos EL DISTRIBUIDOR manifiesta estar de acuerdo en que, por así convenir a sus intereses, le es estrictamente prohibido realizar la reventa de LOS PRODUCTOS a un precio menor al señalado anteriormente, y por su parte EL DISTRIBUIDOR se compromete a brindar a EL EMPRENDEDOR, las condiciones comerciales, de acuerdo a su Política Comercial, que le faciliten el cumplimiento de su obligación contraída al respecto.

En caso que se descubra, por cualquier medio, que LOS PRODUCTOS que EL DISTRIBUIDOR originalmente le vendió a EL EMPRENDEDOR se revendan a un precio menor al determinado por EL DISTRIBUIDOR, entonces se podrá dar por rescindido el presente contrato.

TERCERA. REGISTRO.- Con la finalidad de hacer ágiles las operaciones de compraventa de LOS PRODUCTOS, EL DISTRIBUIDOR otorgara a EL EMPRENDEDOR un número de registro que tendrá el carácter de único y permanente, lo que le permitirá realizar sus pedidos y demás comunicaciones con EL DISTRIBUIDOR durante la vigencia del presente contrato, así como para obtener derecho a determinadas ganancias establecidas en el PLAN DE NEGOCIO VENTA DIRECTA MULTINIVEL, si es que está interesada en esta otra actividad comercial.

CUARTA. GANANCIAS.- EL EMPRENDEDOR obtendrá como ganancia el 30% o 40% que tiene como margen de acuerdo al descuento que se le aplique en sus compras, por lo que fuera de ese margen de ganancias en la reventa de LOS PRODUCTOS no recibirá ninguna otra ganancia EL EMPRENDEDOR de parte de EL DISTRIBUIDOR. Sin embargo EL EMPRENDEDOR podrá obtener ganancias adicionales de acuerdo al mencionado PLAN DE NEGOCIO VENTA DIRECTA MULTINIVEL, el cual manifiesta EL EMPRENDEDOR conocer perfectamente y estar de acuerdo con todo lo que el mismo establece, y de estar interesado en éste deberá apearse al mismo. Aclarándose que la empresa encargada de administrar esta actividad comercial es la sociedad denominada Servicios de Venta Alfa Centauro, S. C., la cual se reserva el derecho de variar las reglas, porcentajes, procedimientos y los montos de las ganancias respectivas.

QUINTA. FORMACIÓN DE GRUPOS.- Cuando EL EMPRENDEDOR esté interesado en realizar la actividad comercial establecida en el PLAN DE NEGOCIO VENTA DIRECTA MULTINIVEL, entonces deberá ser responsable de los grupos de nuevos emprendedores que invite y/o patrocine para que formen parte del negocio, comprometiéndose a mantener contacto personal, comunicación continua, asesoramiento y participación en juntas. Si EL EMPRENDEDOR no cumple con estas disposiciones, cualquier miembro de su grupo puede pedir a EL DISTRIBUIDOR su cambio a otro grupo.

SEXTA. PAGO DE LAS COMPRAS.- EL EMPRENDEDOR deberá cubrir el importe total de sus compras, mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que le indique en su momento EL DISTRIBUIDOR, o bien en dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito. Si EL EMPRENDEDOR excepcionalmente tuviese adeudos pendientes por pedidos anteriores, EL DISTRIBUIDOR se reserva el derecho de abstenerse de surtir los pedidos que le requiera EL EMPRENDEDOR. EL DISTRIBUIDOR expedirá y entregará a EL EMPRENDEDOR la factura correspondiente que ampare LOS PRODUCTOS adquiridos por éste, dicha factura deberá incluir el pago del IVA y las demás requisitos fiscales aplicables.

SÉPTIMA. PEDIDOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS.- Los pedidos que haga EL EMPRENDEDOR dependerán de la disponibilidad y existencia de LOS PRODUCTOS en el inventario de EL DISTRIBUIDOR. En caso de que EL EMPRENDEDOR lo desee, LOS PRODUCTOS podrán ser enviado a su domicilio por un transportista o mensajería a cargo de EL EMPRENDEDOR.

OCTAVA. CAMBIOS EN EL PRODUCTOS.- EL DISTRIBUIDOR tendrá el derecho, en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender la distribución de cualquiera de LOS PRODUCTOS listados en sus catálogos y de modificar las especificaciones o presentaciones de los mismos. Pero si lagare a quedar pendiente la entrega de un producto de estos que ya haya sido facturado, EL DISTRIBUIDOR le otorgará a EL EMPRENDEDOR una bonificación mediante una nota de crédito a su cuenta, aplicable a su próxima compra.

NOVENA. GARANTÍA SOBRE LOS PRODUCTOS.- LOS PRODUCTOS que comercializa EL DISTRIBUIDOR son de alta calidad y solamente pueden ser devueltos por EL EMPRENDEDOR por defectos de manufactura en cuanto al mal funcionamiento del envase o mala calidad de LOS PRODUCTOS, y en tal caso EL EMPRENDEDOR podrá optar por el cambio del producto o bien por una bonificación mediante una nota de crédito a su cuenta, aplicable a su próxima compra..

DECIMA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES.- En base a la propia naturaleza del presente contrato, en ningún momento EL EMPRENDEDOR y/o cualquier persona en su representación se deberá osentar como empleado, representante o subordinado de EL DISTRIBUIDOR, ya que no se encuadra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 8.10, 20, 21 ni 285 de la Ley Federal del Trabajo, ni como socio, agente, franquiciario o representante de EL DISTRIBUIDOR, y en consecuencia, EL EMPRENDEDOR reconoce que no existe ningún tipo de dependencia y subordinación laboral para con EL DISTRIBUIDOR.

Así que EL EMPRENDEDOR reconocen y aceptan de manera expresa que la relación que surge del presente contrato es únicamente de naturaleza mercantil, para la comercialización de LOS PRODUCTOS, y por tanto no podrá contraer obligación, ya sea expresa o tácita, a nombre y por cuenta de EL DISTRIBUIDOR, no pudiendo actuar como su representante legal, comisionista o agente. EL EMPRENDEDOR se obliga y acepta liberar y mantener en paz y a salvo a EL DISTRIBUIDOR de cualquier reclamación que surja de terceros, por actos u omisiones imputables a EL EMPRENDEDOR, y a rembolsar a EL DISTRIBUIDOR cualquier cantidad que en su caso tuviera que cubrir con motivo de tales reclamaciones, incluyendo los gastos legales.

DECIMA PRIMERA. ETICA DE LA EMPRENDEDORA.- En virtud de que EL EMPRENDEDOR tiene pleno conocimiento de las Políticas de Comercialización de LOS PRODUCTOS de Zermat y del correspondiente PLAN DE NEGOCIO VENTA DIRECTA MULTINIVEL, deberá apearse a los mismos a fin de mostrar una conducta comercial sana que permita la convivencia en armoniosa, y de no hacerlo así, se rescindirá la presente relación contractual, además de que deberá pagar los daños y perjuicios que llegue a ocasionar en su mal proceder. Y entre otras cosas, EL EMPRENDEDOR se obliga a no hacer declaraciones falsas, en las que atribuya a LOS PRODUCTOS propiedades o beneficios que no tienen, tampoco podrá alterar, reensavar o reetiquetar de manera alguna cualquiera de LOS PRODUCTOS, ni podrá vender LOS PRODUCTOS bajo otro nombre, marca o diseño distinto del autorizado por el fabricante o productor de los mismos.

DECIMA SEGUNDA. JUNTAS.- EL EMPRENDEDOR deberá asistir a las juntas que periódicamente convoque EL DISTRIBUIDOR, a fin de estar informado sobre los temas que son importantes para el manejo del negocio.

DECIMO TERCERA. NO CESION DE DERECHOS.- EL EMPRENDEDOR por ningún título o motivo podrá delegar, transferir o ceder las obligaciones y derechos que han quedado pactadas en este documento.

DECIMO CUARTA. IMPUESTOS.- Cada una de las partes que intervienen en el presente contrato se obliga a cumplir con las obligaciones fiscales que a su cargo tengan.

DECIMO QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato se celebra por tiempo indefinido, comenzando a surtir efecto a partir de la fecha de su firma..

DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN.- Serán causas de terminación del presente contrato:

1. Cuando así lo acuerden AMBAS PARTES.
2. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser notificada mediante aviso escrito dado a la otra parte, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
3. Por rescisión en el incumplimiento de EL EMPRENDEDOR a cualquiera de las obligaciones que contrae por virtud de este contrato y que dará lugar a ser exigible inmediatamente cualquier adeudo que tenga con EL DISTRIBUIDOR.
4. Por muerte de EL EMPRENDEDOR.
5. Cuando EL EMPRENDEDOR con el fin de perjudicar llegare a presentar alguna reclamación, queja o demanda de cualquier naturaleza en contra de EL DISTRIBUIDOR, o de cualquiera de sus empleados, funcionarios y/o representantes Independiente a que se de por terminado este contrato, las partes deberán cumplir con las obligaciones recíprocas pendientes que se tengan a esa fecha.

DECIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.- Toda aquella información que EL DISTRIBUIDOR en un momento dado le proporcione a EL EMPRENDEDOR como consecuencia del presente contrato, que incluye de manera enunciativa más no limitativa: secretos de mercadotecnia, comercialización, fabricación y/o composición de LOS PRODUCTOS que comercializa, información técnica y comercial, diseños protegidos y demás propiedad industrial o intelectual, será considerada estrictamente confidencial, por tanto, EL EMPRENDEDOR, por ningún motivo podrá divulgar o revelar a cualquier persona, física o moral, o entidad, la información confidencial. Ni utilizar la información confidencial, en forma directa o indirecta, para cualquier negocio, empresa o sociedad, o en beneficio de parientes hasta el cuarto grado de los accionistas, funcionarios o empleados de EL EMPRENDEDOR. Los efectos jurídicos de esta cláusula prevalecerán aún después de terminado o rescindido el presente contrato.

EL EMPRENDEDOR declara y reconoce que LOS PRODUCTOS, sus fórmulas y su manera de fabricación son propiedad industrial e intelectual de la empresa denominada Zermat Internacional, S. A. de C. V., quien a su vez los tiene debidamente protegidos, y en consecuencia EL EMPRENDEDOR acepta que tales derechos de propiedad industrial e intelectual seguirán siendo propiedad de Zermat Internacional, S. A. de C. V., y se compromete a notificar a EL DISTRIBUIDOR, tan pronto como tenga conocimiento o noticia de cualquier violación o uso indebido que se haga de la propiedad industrial o intelectual mencionada, a fin de que se ejerzan los derechos que legalmente le corresponden. Sin la necesidad de que exista una licencia de uso de marcas, EL EMPRENDEDOR podrá utilizar las marcas de Zermat Internacional, S. A. de C. V., únicamente para promocionar LOS PRODUCTOS que compre y revenda, como lo viene haciendo EL DISTRIBUIDOR.

DECIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO.- Que si durante la vigencia del presente contrato, llegare a fallecer EL EMPRENDEDOR, y quedare pendiente algún derecho u obligación de cumplir a su favor, éste designa como beneficiario en este acto a la persona que aparece en el anverso de este contrato, misma que deberá ser mayor de edad y en pleno uso de sus capacidades de goce y de ejercicio.

DECIMA NOVENA. CONTRATO COMPLETO.- El presente contrato constituye la libre y espontánea voluntad de lo acordado totalmente entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro contrato, acuerdo, convenio o documento previo al respecto, ya sean escritos u orales. Se conviene que el presente contrato solo podrá ser modificado, adicionado o enmendado mediante documento por escrito debidamente signado por AMBAS PARTES. Si alguna de las cláusulas o disposiciones consignadas en el presente contrato es declarada nula, ilegal o inejecutable por cualquier autoridad competente, éstas no afectarán la validez y fuerza legal de las otras cláusulas o disposiciones. La abstención o demora por parte de EL DISTRIBUIDOR en el ejercicio de algún derecho o facultad que se derive a su favor conforme a lo consignado en el presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho o facultad.

VIGÉSIMO. LIMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad que se derive de caso fortuito o fuerza mayor, conyiniendo en tal situación la suspensión de los derechos y obligaciones que se vean afectadas de este contrato, pudiéndolos reanudar de común acuerdo en el momento que desaparezca el motivo de la suspensión.

VIGÉSIMO PRIMERA. ENCABEZADOS DE LAS CLAUSULAS.- Los encabezados que en mayúsculas se estipulan en cada cláusula no tiene más finalidad que la de agilizar la lectura del contrato, circunstancia que para la interpretación y cumplimiento del mismo se estará a lo expresamente consignado en cada cláusula, dejando sin efecto legal cada uno de los encabezados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. CONDICIONANTE.- EL EMPRENDEDOR tiene la obligación de suscribir y contar con copia de este contrato, ya que de lo contrario no podrá exigir los derechos y/o privilegios que le otorga el mismo.

VIGÉSIMO TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Que para dirimir las controversias que pudiesen surgir en la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del domicilio de EL DISTRIBUIDOR, circunstancia por lo que EL EMPRENDEDOR renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro que llegare a tener.

AVISO DE PRIVACIDAD

EL DISTRIBUIDOR a través del presente Aviso de Privacidad hace constar que es responsable de los datos personales que recabó de EL EMPRENDEDOR, así como del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Dicha información personal será utilizada para: Proveer los servicios y productos que ha solicitado, Informarle sobre cambios en los mismos y, Evaluar la calidad del servicio que se brinda. Para las finalidades antes mencionadas, es del conocimiento de EL EMPRENDEDOR, que se requiere obtener de su parte una serie de datos personales, los cuales tienen que ver con cualquier información concerniente a su identificación o identidad, y posiblemente algunos datos sensible, que tienen que ver con la esfera más íntima de su persona. EL EMPRENDEDOR tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin haya otorgado, a través de los procedimientos que se han implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto directamente con EL DISTRIBUIDOR. Asimismo, queda entendido que los datos personales pueden ser transferidos y tratados por personas distintas a EL DISTRIBUIDOR. En ese sentido, la información puede ser compartida con filiales, subsidiarias y terceros que por la naturaleza de la actividad sea necesario utilizar, de acuerdo al cumplimiento de los fines que se derivan de relación contractual existente con usted. Sin embargo si no se manifiesta oposición para que los datos personales sean transferidos, se entenderá que como titular de dichos datos personales EL EMPRENDEDOR ha otorgado su consentimiento para ello. Considerando que podrá gozar de su derecho de oposición que le concede la ley, haciendo su solicitud por un escrito que deberá contener su nombre completo con firma autógrafa, señalando un domicilio para recibir la respuesta, anexando copia de la credencial de elector, y precisando los datos personales sobre los que se quiera ejercer el derecho que le concede la ley. EL DISTRIBUIDOR se reserva el derecho de cambiar o modificar en cualquier momento el presente aviso de privacidad, lo cual dará a conocer a través de los medios adecuados. Tomándose como fecha última de actualización de este aviso, el primero de enero de 2014.